



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL DURANTE
LOS DIAS SÁBADOS 24 DE FEBRERO Y 9 DE MARZO DE 2024 PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE
IBAGUÉ TOLIMA"**

El Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E. en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículo 122, Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala en su artículo 2.2.5.5.51 Descanso **compensado**. "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"

El Hospital Federico Lleras Acosta ESE ha querido vincularse a la celebración de la semana mayor, apoyando al personal administrativo, sin sistema de turnos, para que comparta en familia de las ceremonias religiosas que se desarrollan en nuestro país, como parte del desarrollo cultural, en los días 26 y 27 de marzo de 2024, para lo cual es necesario modificar la jornada laboral en la fecha señaladas, recuperando los días sábados 24 de febrero y 9 de marzo de 2024 en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

El objeto social de las Empresa Social del Estado es la adecuada prestación de servicio de salud.

Que, por ser los servicios de salud esenciales, reconocidos por la Constitución y la Ley no es posible la modificación del horario en los servicios asistenciales que presta el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

Que los funcionarios adscritos al área asistencial y por el sistema de turnos del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E., seguirán prestando sus servicios de forma normal, sin ser incluidos dentro de la presente modificación de jornada laboral.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer jornada laboral del área administrativa del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E. durante días sábados 24 de febrero y 9 de marzo de 2024 en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Para efectos de los términos administrativos y contractuales los días sábados 24 de febrero y 9 de marzo de 2024, se tendrán como días hábiles.



ARTICULO SEGUNDO: HABILITAR como día laboral, tanto para el funcionamiento de la Entidad, como para atención de público en el Hospital Federico Lleras Acosta, los días 24 de febrero y 9 de marzo de 2024 en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

ARTICULO TERCERO: COMPENSAR en descanso los días 26 y 27 de marzo de 2024 con base en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO los funcionarios adscritos al área asistencial y los que laboren por el sistema de turnos, no tendrán modificación en su horario habitual

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página institucional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE /

LUIS EDUARDO GÓNZALEZ
Gerente

Victoria Eugenia Avilés Aroca

Elaborado por: Victoria Eugenia Avilés Aroca
Profesional Especializado Talento Humano

Revisado por: Oscar Mauricio Gómez Labrador
Jefe Oficina Asesora Jurídica